



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-CPP

Paíta, 20 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTOS: El Dictamen N° 009-2020-MPP/Com. N° X "DEL" de la Comisión N° X "Desarrollo Económico Local"; sobre proyecto Ordenanza Municipal que modifica parcialmente la Ordenanza Municipal N° 011-2013-CPP que aprueba el Reglamento para la Administración del Muelle Turístico Municipal de Paíta; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 en el Artículo 9° numeral 8) de, que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; en el numeral 9) "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley."

Que, mediante Ordenanza municipal N° 011-2013-CPP de fecha 17 de mayo del año 2013 se aprobó el Reglamento Para la Administración del Muelle Municipal de Paíta.

Que, con Informe Técnico N° 808-2019-SGR-GAT/MPP del 31 de julio del 2019, el Sub Gerente de Recaudación, al C.P.C. José Luis Baca Cruz, Gerente de Administración Tributaria, en el que informa y explica la situación respecto a la administración del Muelle Turístico, considerando el pago de personal para cubrir distintas funciones con el objeto de brindar un mejor servicio y para ello los costos deben ser actualizados; señala la urgencia de aprobar una nueva ordenanza a la realidad.

Que, con Informe N° 115-2019-MPP/GPDELYT de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el mismo señala haber elevado un Informe y propuesta de modificación de la Ordenanza para mejorar los ingresos en la administración del Muelle Turístico.

Que, mediante Informe N° 135-2019-ADM.MUE.TUR-PAITA de la Administración del Muelle Turístico Municipal se indica que efectuado el análisis correspondiente en lo que se refiere al plan tarifario adjunta un cuadro estableciendo la denominación y la tarifa correspondiente.

Que, mediante Informe N° 506-2019-GAJ/MPP de fecha 11 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta factible la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 011-2013-CPP que aprueba el Reglamento para la Administración del Muelle Turístico Municipal de Paíta.

Estando al Dictamen N° 009-2020-MPP/Com. N° X "DEL" de la Comisión N° X "Desarrollo Económico Local", de conformidad con el artículos 9° numerales 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por mayoría calificada la siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2013-CPP QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MUELLE TURÍSTICO MUNICIPAL DE PAITA.

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 011-2013-CPP que aprueba el Reglamento para la Administración del Muelle Turístico Municipal de Paíta, quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.- las dependencias encargadas del cumplimiento de la ordenanza son: Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Promoción del Desarrollo Local y Turismo, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y la Oficina del Administración del Muelle Turístico Municipal.

Artículo Segundo.- MODIFICASE parcialmente el Reglamento para la Administración del Muelle Turístico Municipal en los artículos 8°, 10°, 12°, 13, 15° y 23°. y **ADICIÓNENSE** el artículo 24° en los términos siguientes.

Art. 8.- Tarifas por servicios.

El objeto de las tarifas aprobadas, es cubrir los gastos de inversión y mantenimiento del muelle turístico municipal, clasificadas de la siguiente manera:

- Ingreso de peatones muelle
- Atraque de embarcaciones menores como botes, chalanas, embarcaciones turísticas y deportivas.
- Transporte de enseres, mercadería, artefactos y otros en carretillas o vehículos menores (moto furgones y mototaxis).
- Uso de servicios higiénicos y duchas.
- Otros servicios complementarios que se brinden a cargo de la administración de muelle (alquiler de chalecos, implementos, etc.).

Art. 10.- Cuadro de personal del muelle

Para el normal funcionamiento de administración, operación y control del muelle se asigna a la oficina de Administración del Muelle Turístico Municipal, el siguiente personal:

- 01 Administrador (a) que depende funcionalmente de la Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local y Turismo.
- 01 Secretaria
- 01 Vigilante municipal en cada turno, asignado para el portón principal que comparte responsabilidad con el personal de serenazgo.
- 01 Personal de serenazgo de apoyo (ronda) para el cabezo del muelle en cada turno.
- 01 Personal de Limpieza (mañana-tarde) encargados de los servicios higiénicos y de las oficinas.
- 01 Personal de cobranza por turno (mañana, tarde y noche, que reportan directamente a la administradora del muelle.

Art. 12.- Uso del Muelle

- Peatonal para el embarque y desembarque de público en general.
- Transporte de víveres, cargas diversas, materiales y otros a través de carretillas y/o vehículos menores controlados en su ingreso y previo pago de la tasa correspondiente.





- Realización de actividades culturales, deportivas, ferias y otras autorizadas por la Municipalidad, y que no signifiquen riesgo para la infraestructura o los usuarios.
 - Servicio de amarradero para embarcaciones registradas y autorizadas.
 - Servicios Higiénicos para uso del público y usuarios del muelle.
- Los servicios que brinda la administración del muelle, serán pagados de acuerdo a tarifario establecido en el art. 23 del presente reglamento.

Art. 13.- Horario de Atención

El horario de atención del muelle será durante las 24 horas, salva las restricciones que por normatividad específica emane de la Municipalidad Provincial de Paita, o de autoridad competente (Defensa Civil, Capitanía, etc.).

Art. 15.- Prohibiciones

- Descargar y almacenar productos hidrobiológicos.
- Almacenar y/o expender repuestos o insumos dentro del muelle (comercio ambulatorio).
- Permanecer en el muelle sin ocupación o actividad probada, generando congestión peatonal o riesgo en seguridad.
- Realizar actividades como juegos de azar, apuestas, etc.
- Arrojo de residuos sólidos, inorgánicos u orgánicos, líquidos, grasas, aceites, etc. que afecten la conservación y limpieza del muelle o su entorno marino.
- Ingreso de vehículos mayores, moto lineales, bicicletas salvo los vehículos de carácter oficial como la PNP, Bomberos, Ambulancias, FF.AA y la Municipalidad en casos de emergencia.
- Las embarcaciones de paseo y traslado de personal de cualquier tipo deberán permanecer amarradas en un pontón fondeado a 15 metros del muelle, a fin de evitar daños a la infraestructura del muelle.
- En el turno de la noche, solo se permitirá ingreso peatonal, salvo casos excepcionales que siendo autorizados, deberán quedar registrados en reporte del vigilante bajo responsabilidad.
- El ingreso de productos inflamables, combustibles y otros de naturaleza de alto riesgo, que no cuenten con los documentos legales de procedencia, o que no cuenten con las adecuadas medidas de seguridad.
- El ingreso de personas en estado etílico.
- El ingreso de menores de edad sin compañía de un adulto.

Art. 23.- Plan Tarifario

Ingreso de peatones a muelle:	
Usuario identificado con DNI	S/. 1.00
Pescadores identificados con su carné	S/. 0.50
Atraque de botes, chalanas y naves de menor calado	S/. 2.00 (día)
Pase de miembros de agencias de aduana, marítimas, para sus operaciones de recepción o despacho de naves.	S/. 50.00 (por nave)
Atraque de naves particulares, para recepción o despacho de naves o traslado de personal a embarcaciones	S/. 25.00 (por nave)
Tripulantes de naves nacionales o extranjeras fondeadas en bahía que hacen uso peatonal del muelle. Los pagos se efectúan a través de la agencia marítima respectiva.	S/ 1.00 por persona
Ingreso de bultos en forma peatonal (cilindros, cajas y otros)	S/. 1.00
Uso de Servicios Higiénicos:	





Urinario	S/. 0.50
Duchas	S/. 1.00
Uso de carritos del muelle, según volumen de carga	S/ 3.00 a S/ 6.00
Motofurgón	S/ 6.00
Motocar	S/ 3.00
Están exceptuados el personal de la PNP, aduanas, personal municipal que por ejercicio de sus funciones hagan uso o ingresen a las instalaciones del muelle turístico municipal.	

Art. 24. De los recursos recaudados.

De los recursos captados por Administración del muelle turístico municipal, se asignará el 50% para mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura y mejora de servicios, teniendo como base las propuestas presentadas y sustentadas por el área correspondiente.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal en la forma establecida por Ley (...).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ABG. MARCO TULLIO GONZALES ATOCHE
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

BLGO. TEODORO EDILBERTO ALVARADO ALAYO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

